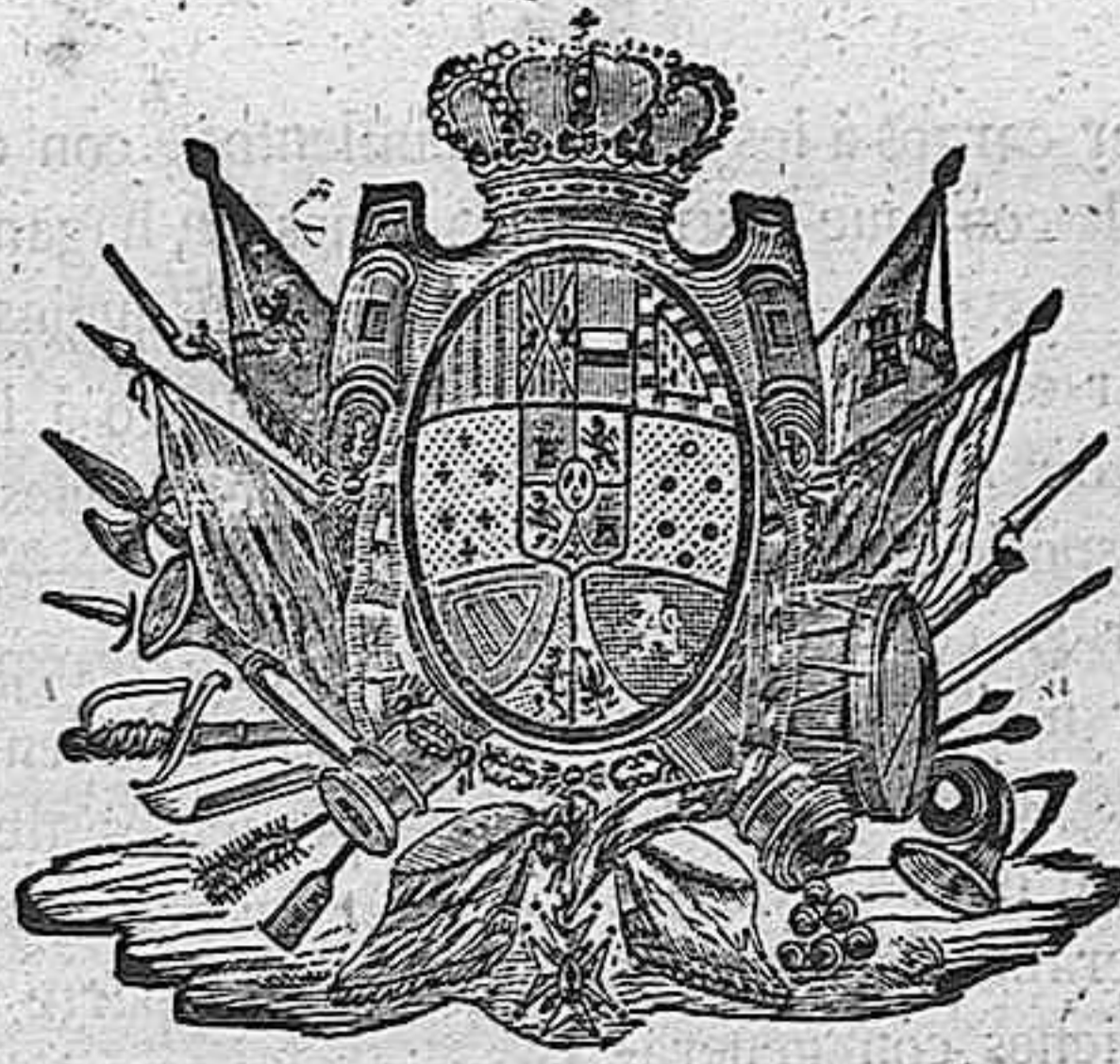


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 41 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Martes 23 de Abril de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden de 14 de Marzo, mandando abonar la suscripción de la Gaceta á los Jueces de primera instancia.

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

“Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de fecha 29 de Diciembre último, relativa al abono de la suscripción á la Gaceta de Madrid, solicitado por el Juez de primera instancia de Sarria, se ha servido resolver por punto general, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Mayo último, las Diputaciones provinciales deben admitir en las cuentas de sus respectivos juzgados las partidas que estos incluyeron voluntariamente en concepto de suscripción al mencionado periódico; mas que esto solo debe entenderse hasta 1º de Octubre del año próximo pasado, época en que empezaron á regir los nuevos presupuestos, y desde la cual hallándose incluidos en el de ese ministerio los gastos de los juzgados de primera instancia, no debe ya abonarse por las Diputaciones partida alguna bajo este concepto.”

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1839.—El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. Gefe político de Segovia.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Real orden de 13 de Marzo, señalando la Dirección que ha de entender en los arriendos de las escribanías de Rentas.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de Hacienda con fecha 13 del corriente ha comunicado á esta Dirección general la Real orden que sigue:

“Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion en que V. S. consulta si esa dirección general ó la de rentas provinciales es la que ha de entender en los expedientes de arriendo de las escribanías de los juzgados de Hacienda, y los fondos á que han de aplicarse los productos de las mismas; ha tenido á bien declarar que compete exclusivamente á la de rentas y arbitrios de amortización el entender en todo lo relativo á la subasta y recaudación de productos de dichas escribanías, en tanto que no reciba alteración esencial la organización y objeto de la mencionada dirección.”

Lo traslada á V. S. la misma á fin de que en su cumplimiento y de lo que disponen las Reales órdenes de 1º de Junio de 1830, 24 de igual mes de 1837 y 13 de Julio de 1838, se proceda con arreglo á ellas á celebrar los arriendos que ocurran por virtud de las vacantes de las referidas escribanías, para lo cual y conocimiento de esas oficinas del ramo acompaña ejemplares, esperando que V. S. se sirva dar contestación del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1839.—Diego Lopez Ballesteros.—Señor Intendente de la provincia de Segovia.

Circular de la Dirección general de Amortización con prevenciones á las Contadurías del ramo para la pronta enagenación de las fincas del Estado.

Son repetidas las quejas que llegan á la junta de ventas de bienes nacionales acerca del retraso que sufre la subasta de fincas, cuya tasación ha sido solicitada por particulares en uso del derecho que les concede el art. 4º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y hasta la prensa periódica

se ocupá frecuentemente en hacer cargos á los empleados del ramo por la lentitud con que instruyen esta clase de expedientes.

Encargada la junta de vigilar el puntual cumplimiento del referido decreto, de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y disposiciones posteriores, no puede dejar de tomar en consideracion estas reclamaciones, y de dictar medidas que las eviten para lo sucesivo, con el doble objeto de amortizar cantidad considerable de deuda del Estado, y de no defraudar las esperanzas concebidas por los que desean adquirir los bienes con generalidad declarados en venta.

Está persuadida la misma junta de que si existe en esa provincia el retraso denunciado, consistirá especialmente en las comisiones agricultoras que entienden en la subdivision de las fincas rústicas *demás de regular extension*, en los peritos encargados de las tasaciones, y por último en las contadurías de Arbitrios cuando pasan á ellas los expedientes para la capitalizacion y demás diligencias que las corresponden. Todos estos requisitos pueden y deben cumplirse sin que por eso se entorpezca ó detenga el curso de aquellos, si los encargados de tales operaciones trabajan con verdadero celo, y procuran terminarlás brevemente, ayudados de la autoridad de V. S. para vencer las dificultades que el interés privado pueda suscitar.

A las comisiones agricultoras no debe pedírseles dictámen sobre subdivision de fincas rústicas, cuando estas sean de tan corta extension, que se hallen indudablemente por esta circunstancia fuera del caso prevenido en la medida 4.ª del art. 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y en el artículo 4.º del de 23 de Abril de 1837; y cuando se encargue á las citadas corporaciones que informen á cerca de la conveniencia de dividir los prédios de regular extension sin menoscabo de su valor ni graves dificultades para la venta, deberá V. S. vigilar que cumplan su encargo sin demora, excitando al efecto el celo de los presidentes de los ayuntamientos respectivos, á quienes, si fuese necesario, recordará V. S. el deber en que se hallan de cooperar por su parte al cumplimiento de la ley; y para que cuando llegue el caso de solicitarse la tasacion de fincas rústicas que aun no lo hayan sido, no se retrase su venta, será conveniente se oiga anticipadamente el parecer de las referidas comisiones agricultora acerca de la division, pasándolas al efecto las noticias oportunas tomadas del registro de las pertenencias del Estado en esa provincia.

A fin de que no se retrase la tasacion de las fincas, convendrá que esta operacion no se cometa á un solo perito, como sucede en algunas provincias, sino que V. S. elija, si lo estima conducente, uno para cada partido, informándose, antes de hacer el nombramiento, de su providad y co-

nocimientos, con el objeto de conseguir que las valuaciones se hagan con acierto y legalidad, y no den lugar á quejas y perjuicios.

En cuanto á la capitalizacion de las fincas y demás operaciones cometidas á las contadurías de arbitrios, no concibe la junta que exista el menor motivo de entorpecimiento, hallándose como se hallan reunidos en ellas los registros de aquellas, los expedientes de arriendos y cuantos datos son necesarios para conocer sus productos, de modo que en esta parte será indisculpable cualquiera detencion que se observe en los expedientes de subasta, y V. S. puede usar de las facultades que le compete como autoridad superior de la provincia para corregir la mas leve falta que se cometa, y dar cuenta á esta direccion, si lo conceptuase necesario.

En vano será que el Gobierno de S. M. y la junta de ventas acuerden cuantas disposiciones consideran oportunas para activar la enagenacion de las fincas nacionales, y separar de la circulacion los títulos de la deuda del Estado que deben recibirse en pago, si las oficinas no cuidan con una esmerada exactitud de recaudar el importe de los remates al vencimiento de las obligaciones, de la manera prevenida en la circular de 2 de Agosto de 1837, de cuyo puntual cumplimiento espera la junta cuidará V. S. encargando al comisionado de arbitrios que al fin de cada mes remita sin falta alguna un estado, con sujecion al modelo que acompaña, de lo recaudado en el mismo, y débitos que quedan pendientes, á fin de que por su resultado pueda juzgarse de la actividad con que procede en la cobranza, y acordarse en caso necesario las providencias oportunas.

La junta, há merecido de S. M. la confianza de poner á su cuidado el interesante negocio de la enagenacion de los bienes nacionales, está persuadida que con las disposiciones que tiene acordadas en la materia, y las prevenciones que ahora se hacen á V. S., debe desaparecer todo motivo de paralización, y tiene un pleno convencimiento de que si V. S. la auxilia eficazmente en esa provincia, no se reproducirán las quejas de los interesados que desean la adquisicion de las propiedades del Estado; en el concepto de que la responsabilidad que pueda resultar en este encargo, tiene necesariamente que pesar sobre los funcionarios á quienes en las provincias se halla cometida la ejecucion de las referidas disposiciones, sin cuya cooperacion inútiles serian cuantas se adoptasen; por lo que espera que V. S. desplegará su celo para conseguir los importantes resultados que debe producir la venta de las fincas, y que se servirá dar aviso á esta direccion del recibo de esta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1839.—Diego López Ballesteros.—Sr. Intendente de Segovia.

PROVINCIA DE

MES DE

DEMOSTRACION de las cantidades que los compradores de Bienes nacionales en esta provincia eran en deber por quintas y octavas partes en fin del mes anterior, las contraidas y pagadas en el presente, y débito para el siguiente.

QUINTAS PARTES.						OCTAVAS PARTES.					
Número de los deudores	Débitos en fin del mes anterior.	Contraidos en el presente	TOTAL	Cobrado en el mismo.	Débitos para el siguiente	Número de los deudores	Débitos en fin del mes anterior.	Contraidos en el presente	TOTAL	Cobrado en el mismo.	Débitos para el siguiente.
20	800,000	20,000	820,000	220,000	600,000	80	1.200,000	200,000	1.400,000	400,000	1.000,000
<i>Conformidad y firma del Contador.</i>						<i>Fecha y firma del Comisionado.</i>					

A continuacion de este estado deberán las Oficinas manifestar las causas que hayan impedido la total cobranza de las obligaciones vencidas en el mes, y si han solicitado la subasta en quiebra de las fincas de que proceden, con arreglo á lo mandado en la circular de 2 de Agosto de 1837, en caso de que los compradores no tengan otros bienes de mas pronta salida para hacer efectivo el importe de las octavas partes, como previene el artículo 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836.

GOBIERNO POLITICO.

La baja notable que se advierte en la recaudacion del ramo de proteccion y seguridad pública, ha llamado la atencion del Gobierno de S. M., y muy particularmente, desde que se circuló la Real orden de 18 de Agosto de 1838 inserta en el Boletín oficial núm. 100, por que su falta de cumplimiento manifiesta la de celo por los Alcaldes constitucionales, causa muy eficaz y bastante del mal que aquella quiso evitar. A fin de que desaparezca de una vez las que contribuyen á que la espendicion de documentos sea menor de lo que debiera, por Real orden de 2 del corriente se me previene entre otras cosas, que envíe comisionados á recorrer todos los pueblos de la provincia con el objeto de inquirir el número de casas de trato y demas establecimientos que haya en cada uno sujetos á tener licencia y obligarlos á tomarla, sin perjuicio de las providencias que me parezcan oportunas para corregir la indiferencia y abandono de que resulten culpables los Alcaldes, tanto en esto como en permitir el tránsito á persona alguna desprovista del correspondiente pase ó pasaporte. Lo que comunico á VV. para su conocimiento y que presten á los comisionados que deben salir inmediatamente el auxilio y cooperacion que exijan para el mejor

desempeño de su encargo. Segovia 22 de Abril de 1839.—Lorenzo Flores Calderon.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

PARTE NO OFICIAL.

Concluye el Manifiesto inserto en los números anteriores.

Así el ministerio, convencido de que habia obrado con imprudencia y con alta criminalidad contra un gefe inocente y benemérito, tuvo que despachar un extraordinario, ganando horas, mandando recoger sus órdenes de ignominia, de prision y de muerte. Pero si por desgracia de los españoles éstas se hubieran ejecutado; si la víctima del ingrato ex-ministro Camba hubiese sido inmolada en el patíbulo; si tantos y tan generosos servicios prestados á la patria por el valiente general Rodil, hubieran tenido por indigna recompensa la muerte de los traidores, ¿se comprenden bien las horribles consecuencias que este atentado inmenso hubiera producido en daño de nuestra gloriosa revolucion? ¿Se puede calcular á sangre fria hasta qué punto habria llegado la indignacion del pueblo el dia en que éste, sabedor de la inocencia del infortunado marques, sospechara que se le habia lanzado en la tumba para hacerle espíar la admirable campaña de Portugal, esa campaña memorable tan vergonzosa para el príncipe rebelde como gloriosa para su perseguidor, esa campaña prodigiosa que pudo y debió ser tan fértil en resultados venturosos para la causa de la libertad, sin los errores del mi-

nistro visionario y fusionista á quien debemos, sino toda, la mayor parte de las acervas desdichas que nos afligen?.....

Doloroso nos es considerar que un artículo de periódico tiene que reducirse á límites muy estrechos, y que por lo tanto debemos ya terminar el que escribimos con el único objeto de llamar la atención de todos los patriotas sobre el *Manifiesto y causa del teniente general marques de Rodil*. En ese documento se manifiestan de un modo incontestable los sólidos fundamentos con que los fiscales de la causa han pedido, y el tribunal especial de Guerra y Marina ha mandado, que se sobresea en ella por no hallar ni remotísimamente méritos para proceder contra el sumariado, antes bien encuentran que éste obró con acendrada lealtad y desplegando conocimientos militares nada comunes para llenar debidamente los altos cargos que le fueron confiados: se prueba á la evidencia que el general Rodil hubiera conseguido la total destrucción del rebelde Gomez, si el ex-ministro Camba, derogando y contrariando por sí mismo varios reales decretos, no hubiera salvado á la facción invasora, librándola con sus órdenes desatinadas y criminales de la persecucion que debia sufrir de las divisiones Alaix y Narvaez: se comprueban otras muchas iniquidades concebidas y casi consumadas contra el ilustre general que, por el transcurso de dos años, ha tenido que clamar incesantemente para que, con la formacion y sentencia de causa, se le volviera el honor que habian querido arrebatarse sus cobardes y desapiadados enemigos; y se evidencia, por último, la justicia con que la opinion pública clama hoy y clamará eternamente exigiendo que los actuales ministros de la Reina utilicen ya los servicios de un soldado leal y bravo, de un patriota ilustre, de un ciudadano distinguido, de un general valiente y acreditado, cuya espada ha sabido siempre escarmentar al enemigo, y cuya existencia no es compatible con el triunfo ni las transacciones del infante sedicioso.

De esperar es que el gobierno escuche al fin estos clamores justísimos: la causa de la libertad necesita que al frente de nuestros ejércitos y de nuestras provincias se hallen hombres comprometidos en ella, y que por sus virtudes, por sus talentos militares, por su noble decision y por su acrisolado patriotismo merezcan y disfruten la confianza nacional. Por estas cualidades, y por mil y mil títulos, la obtiene el marques de Rodil; y los padecimientos que tan ilustre patriota ha sufrido en los dos últimos años, exigen por recompensa un puesto eminente, donde sea útil á la España, que hoy le tributa su admiracion, su aprecio y sus bendiciones. Entiéndalo así el gobierno, y entonces habrá escuchado los votos de la opinion pública, ese tribunal respetable y justo que en todas épocas se pronunció en favor del inocente perseguido; que siempre tuvo en cuenta los sufrimientos de estas víctimas ilustres que se sacrifican por su patria, y que jamas dejó sin premio á las almas puras y fuertes que lidiaron sin descanso contra la envidia y la calumnia, hasta vencerlas y sepultarlas en los profundos abismos.—*Los amantes del mérito y de la justicia.*

A V I S O S.

Quien quisiere tomar á su cargo la ejecucion de la obra de albañilería que ha de hacerse en reparacion de una casa que en esta ciudad á la parroquia de S. Miguel

corresponde á la nacion, presupuestada en 410 rs. vn.; acuda á la contaduría de Amortizacion donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones: teniendo entendido que su remate se ha de celebrar el dia 24 del actual á las once de su mañana en la casa Intendencia de la Provincia.

Se anuncia al público que en conformidad de las órdenes y disposiciones del Gobierno, se ha solicitado con objeto á su adquisicion en venta por diferentes particulares las fincas siguientes:

La huerta contigua al edificio convento de S. Francisco de esta ciudad.

Otra tambien contigua al convento de Dominicos y cercado unido al mismo convento.

Dos huertas unidas al convento de Carmelitas descalzos de la misma.

La huerta y romeral del suprimido monasterio del Parral con sus adyacencias dentro de la misma.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se hace saber: que hallándose prevenido por Reales órdenes de 28 de Enero y 18 de Marzo últimos, se saquen á pública subasta las conducciones de efectos estancados pertenecientes á la Hacienda pública, desde las factorías ó fabricas á los almacenes de esta capital y administraciones subalternas, se celebrará en un solo remate el dia primero de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en el despacho de Intendencia, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho remate; advirtiéndose que las conducciones de sales darán principio desde 1º de Julio.

A N U N C I O S.

D. Marcos Antonio Cubero, encargado de despachar billetes del Tesoro, que se admiten á los Ayuntamientos y particulares como dinero metálico para pago de toda clase de contribuciones ordinarias, y derechos nacionales, les expende en su casa en la calle de los Cañuelos, númº 8, parroquia del Salvador, dando á los que les tomen un beneficio no despreciable.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Villacastin; su dotacion consiste en ocho rs. diarios pagados mensualmente de Propios, casa de valde, dos suertes de tierra de villa que hacen ocho obradas, libre de contribuciones ordinarias y de alojamientos, excepto en caso de llena: el Ayuntamiento se obliga á escitar á sus vecinos le proporcionen algunos carros de leña de gratis. Lo que se avisa al público para que los que aspiren á dicho magisterio y se hallen adornados de las cualidades que previene el reglamento de escuelas vigente, remitirán sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa, franco de porte, en la inteligencia que se ha de proveer el 18 de Mayo próximo del año corriente.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Aguilafuente que vale 1650 rs. anuales pagados de Propios: los aspirantes á este magisterio dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de la misma hasta el 29 de Mayo próximo venidero que se proveerá.

Se saca á pública subasta la mata de roble que tienen los Propios de Aguilafuente, calculándola en unas 20000 arrobas de carbon: los que quieran interesarse en dicha subasta se presentarán con sus proposiciones á dicho Ayuntamiento que serán admitidas siendo arregladas.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de Segovia,

del Mártes 23 de Abril de 1839, número 49.

Por el Sr. Comandante general de esta Provincia se nos ha remitido para su insercion el siguiente artículo tomado del Eco Murciano, del dia 19 del mes anterior.

ADMINISTRACION.

Propuestos como hemos dicho á emitir nuestro sentir en los actos de administracion, aplaudiendo á aquellos que individualmente prometan ventajas conocidas, así como á repudiar los que rechazan la opinion pública, nos apresuramos á indicar cuanto nos parece en uno de los artículos que se han anunciado en estos dias.

Se ha dicho que el mártir de la honradez, del honor y del patriotismo teniente general marques de Rodil, habia sido nombrado capitán general de Cataluña y general en jefe de aquel ejército: los buenos españoles nos hemos congratulado con esta noticia satisfactoria, por que pone en juego otra vez á este ilustre ciudadano, remunerándole en algun modo de sus inauditos padecimientos, sufridos por tiempo de dos años, sin haber cometido otro crimen que la pureza de sus sentimientos, su lealtad al Trono de Isabel y su profunda adhesion á la Constitucion del estado: si es positiva esta eleccion honrará mucho al actual ministerio.

La canalla abominable que tantos disgustos ha causado á ese hombre virtuoso, debe ignorar que si el general Rodil no hubiera mandado en Estremadura á la muerte del último Rey, acaso, y no acaso, el ex-infante rebelde estaría desde entonces sentado en el solio que hoy ocupan la candidez y la inocencia: á su firmeza de caracter, á la integridad de sus principios y á su amor nacional se debió el rechazar las promesas y las amenazas de aquel fanático; las contestaciones fueron perseguirlo sin descanso, afligirlo y desesperarlo, siendo Rodil para él un objeto de horror y de venganza.

Se realizó la invasion de Portugal en 1834, y el general Rodil sin arredrarse por lo colosal de la empresa, puesto á la cabeza de menos de 40 hombres se internó en el pais: hace la campaña con tino y sabiduría, establece la mas rígida disciplina, paga hasta la paja donde descansaba el soldado, abanza hasta Coimbra, y á no haber sido por las intrigas de la política extrangera, D. Carlos hubiera sido su prisionero.

Sorprendido este rebelde en la Guardia, se ha-

ce dueño el general Rodil de todo su equipaje, de su corte y servidumbre: en él habia objetos de codicia; pero puro como el armiño, nombra una junta de gefes superiores del ejército para arreglar el inventario; se separa de toda intervencion durante el exámen, y dispone se cierre, clave, empaque y dirija á Madrid, como se verificó bajo la responsabilidad del teniente coronel Losada.

Salió el ejército de Portugal, y por medio de una marcha rápida, cual solian hacerlo las divisiones del primer Capitan del siglo cuando le convenia ocupar el campo de batalla, se dirige á Navarra, donde crea un sistema de guerra desconocido hasta entonces; persigue á los facciosos con tal actividad, que Zumalacarregui, no puede organizar una sola compañía: entra en España el pretendiente, lo acosa, lo sigue y á no haber sido por el general afecto de aquel pais á su inmunda persona, le apresa seguramente despues de no dejarle un momento de reposo, ni dormir 24 horas en poblado. Que lo diga toda Navarra.

No convenia á los enemigos del general Rodil dejarle aumentar sus glorias; en la corte y aun en las provincias se trabajó para arrancarle del mando; espulsa este general ilustre de aquel pais ciertos personajes que, siendo de categoria conservaban relaciones con Zumalacarregui y Eraso; pero como algunos de ellos tenian parientes en Madrid, se estrecharon las distancias y la devilidad de un ministro, posponiendo los intereses de la patria á consideraciones particulares, decretó su separacion; hecho el mas ridículo que darse puede, pues al paso que lo depone lo adula y disculpa en secreto.

El general Rodil deja á Navarra cuando iba á principiar su plan de destruir la faccion, adquiridos ya los conocimientos necesarios del terreno; mas no convenia á D. Carlos ni á sus numerosos adictos tener allí un enemigo tan poderoso, tan patriota, tan leal y tan incorruptible: sabemos que Rodil no comía, no se desnudaba, ni aun se acostaba en cama, y que estaba olvidado de sí mismo, por concluir con el selvático monarca y su faccion: esto no acomodaba á ciertas gentes, y el general Rodil fué la víctima.

Se aparta de aquel benemérito ejército viendo

correr las lágrimas de todos sus subordinados: se interna en la península, y en su marcha sufre disgustos: en el puerto de Sta. María se le insulta; ya se vé, los facciosos en todas partes tienen agentes. ¡Así se le pagaron sus leales servicios y su memorable campaña de Portugal!!!

Después de varias vicisitudes llega Agosto, y la opinión pública llama á ese distinguido general á ocupar el departamento de la guerra; sus amigos por pureza y por que lo creyeron bueno, sus hechuras por gratitud, sus aduladores por especulación y los cortesanos por miras alevosas, todos aunque por diversas miras aplauden su aceptación y le comprometen á encargarse de tan grave cometido en días tan espinosos: penetra el corazón de cada uno de cuantos le hablan sobre tomar las riendas del Gobierno: en su interior sabe lo que debe esperar de unos y de otros, pero con todo, la patria lo necesita, la Reina se lo manda y como honrado militar y súbdito fiel, obedece. Empero los primeros asombrados con los ulteriores é inesperados sucesos, deploran en su corazón la parte que tomaron con la mejor buena fé, en tan deleznable destino, y los últimos con una risa sardónica, ven cumplidos sus deseos y esperan, celebrando como los iroqueses, sus banquetes de muerte. ¡Pérfidos!!! ¡Quién será el desdichado que no los conozca!!! Ese hombre, que intentásteis borrar de los anales de los héroes de esta desastrosa lucha, ha triunfado y triunfó para vuestra execración y vergüenza.

Se necesita con urgencia salir contra Gomez y se le elige para tan azarosa expedición; sus operaciones, sus resultados, sus sufrimientos, sus penalidades, sus privaciones y la de su tropa y las desgracias que se le siguieron, por los planes de una coalición para deslucirle y desconceptuarle, todo, todo está escrito en el resumen de su causa que acaba de publicar. ¡Hombres sensibles, hombres de honor, aprender á conocer las maquinaciones de los protervos, en esas páginas sangrientas, donde se tescifica que si el general Rodil se libró del sacrificio decretado en contra suya, fué por que Dios no permite jamás la consumación de hechos atroces, cuando las victimas son inocentes!!!

Este heróico español es saludado por un enjambre de llamados amigos, cuando esperaban de él; decaído, se dispersaban como plumas en medio de un torbenillo, los que le quedaron siempre en sus adversidades, fueron pocos, son los que conserva aun y le serán leales hasta la tumba.

Recomendamos á todos los españoles, hombres de bien, que lean ese resultado de su causa y su manifiesto, para que conozcan lo que vale el general Rodil, y lo detestable de sus adversarios. Tendremos un placer singular en que este valiente general vuelva á colocarse en el lugar que le corresponde por su saber, por su patriotismo, virtudes y grandes padecimientos: el actual ministerio acabará de adquirirse el concepto general si así lo hiciese.